

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA
Y LA ASOCIACIÓN CONTRA EL DESPILFARRO DE ALIMENTOS
"BANCO DE ALIMENTOS"**

REUNIDOS

De una parte D. **Juan Ramón Urkijo Etxeguren**, con DNI _____, alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, **Miguel Ángel Fernandino Arecha**, con DNI _____ en calidad de presidente del Banco de Alimentos, (en adelante la entidad convenlada), con domicilio en Avda. Cervantes 49 Mod 6-7 bajo, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco cuyo NIF es G48755433, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que la entidad convenlada, legalmente constituida con sede en **Basauri**, trabaja en la distribución de alimentos a través de **223 entidades que reparten directamente a familias, residencias y centros de inserción social, comedores sociales, centros de acogida, atención drogodependientes, personas con discapacidad, etc.**

2.- Que durante el año 2020 han puesto en marcha las campañas de reparto de alimentos provenientes de excedentes y donaciones, cuya memoria y presupuestos se adjuntan con el presente convenio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la entidad, estimándose el coste en **650,00€**.

3.- Que la entidad convenlada es una asociación sin ánimo de lucro radicada en **Basauri**, cuyo objetivo es mantener la cantidad de alimentos repartidos en 2019 (**3.977.000kg**) mejorar los programas de alimentos para dar acceso a más instituciones y mejorar la red de distribución cuya ayuda llega a **25.274 personas** de los que **5.170** son menores de edad.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la entidad convenlada, conscientes de la singularidad e importancia de esta y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar



Zalla

Ayuntamiento
Udala

esfuerzos en la misma dirección para **favorecer el reparto de esta cantidad de alimentos entre las personas con riesgo de exclusión y/o que más lo necesitan.**

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida **2.2311.48103 "Convenio Banco de Alimentos"** con una cantidad consignada de **531,22€.**

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de **531,22€** a la entidad conveniada en el ejercicio 2020.

DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2019.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada se comprometen a colaborar en **proporcionar a la asociación los medios para garantizar a las personas beneficiarias de su proyecto, una alimentación variada y que esta**



Zalla

Ayuntamiento
Udala

perdure en el tiempo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con **531,22€** con la entidad conveniada en el ejercicio 2020 en la financiación de su actividad anual.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de **531,22€** con cargo a la partida presupuestaria indicada.

CUARTA.- La asociación conveniada se compromete a que el Ayuntamiento de Zalla aparezca como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.

En el caso de ser asociación o club deportivo el logotipo de Zalla Kirolak habrá de aparecer en los equipajes de los y las integrantes del mismo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2021. Explicitando los gastos en el período en que dicho convenio tienen vigor; el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DÉCIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad conveniada o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento



Zalla

Ayuntamiento
Udala

parcial si así procediera.

UNDÉCIMA- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2020.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 4 de noviembre de 2020.

Juan Ramón Urkijo Etxeguren
Alcalde de Zalla

Miguel Ángel Fernandino Arecha
Presidente de Banco de Alimentos

